

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Pesetas	0/0	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		558,00	
29-11-920	70,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,10		29-11-920	556,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	50	294,00	
29-11-920	70,20	" E, de 25.000 "			22-11-920	294,50	Banco Hipotecario de España...	500			
29-11-920	70,15	" D, de 12.500 "	70,10		25-11-920	250,00	Banco de Castilla.....	500	50		
29-11-920	70,25	" C, de 5.000 "	70,10		29-11-920	96,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
29-11-920	70,15	" B, de 2.500 "	70,10		26-11-920	260,00	Banco Español de Crédito.....	500			
29-11-920	70,25	" A, de 500 "	70,10		25-11-920	161,50	Unión Española de Explosivos...	500			
29-11-920	72,00	" G, de 100 "	72,00		29-11-920	315,00	Sociedad Gral. Azu- (Preferentes.	500			
29-11-920	72,00	" H, de 200 "	72,00		29-11-920	118,00	carera España... } Ordinarias.	500		120,00	
29-11-920	70,25	En series diferentes.....	70,10		10-6-920	85,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		54,50	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			20-3-919	222,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			22-10-920	157,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
29-11-920	82,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,80-70-75-70-83,00		6-9-920	102,00	Mediodía de Madrid.....	500			
29-11-920	82,95	" E, de 12.000 "	82,80, 85, 80 y 85		29-11-920	20,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			
29-11-920	83,00	" D, de 6.000 "	82,80		29-11-920	250,00	Idem Norte de España.....	500		256 y 253	pesetas.
29-11-920	83,25	" C, de 4.000 "	83,00		29-11-920	245,00	B.º Español del Río de la Plata.	500			
29-11-920	83,50	" B, de 2.000 "	83,25 y 83,00		29-11-920	277,00			278	id.	
29-11-920	83,50	" A, de 1.000 "	85,50		29-11-920	280,00	OBLIGACIONES				
29-11-920	35,50	" G, de 100 "	85,50		29-11-920	93,00	Bonos del Banco de España....	500	Interés anual por 100	4	
29-11-920	35,50	" H, de 200 "	85,50		29-11-920	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4	92,80
27-11-920	83,50	En diferentes series.....	82,75		29-11-920	76,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	100,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE			11-3-916	35,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
29-10-920	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	88,00		25-6-920	87,50	C.ª Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500			
29-11-920	88,00	" D, de 12.500 "	88,00		29-11-920	93,50	Mediodía de Madrid.....	500			
27-11-920	88,00	" C, de 5.000 "	88,00		19-10-920	76,00	F. C. M. Z. A., Va-	500	5		
29-11-920	89,00	" B, de 2.500 "	88,00		20-11-920	69,00	ladolid a Ariza.....	500	4 1/2		
29-11-920	90,00	" A, de 500 "	89,00		30-10-920	57,00	" B.	500	4		
24-11-920	89,50	En diferentes series.....	89,00		14-10-920	54,50	" C.	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			10-8-920	51,75	Idem Norte de Espa-	500	3		
27-11-920	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	93,25		18-11-920	52,00	ña. Emisión 17 de	500	3		
27-11-920	94,00	" E, de 25.000 "	93,25		27-8-920	83,00	Enero 1905.....	500	3		
28-11-920	94,00	" D, de 12.500 "	93,25				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
29-11-920	93,75	" C, de 5.000 "	93,40		29-11-920	75,00	Obligaciones	500		75,00	
29-11-920	93,75	" B, de 2.500 "	93,50 y 40		13-11-920	92,50	Idem para pago de expropiacio-	500			
29-11-920	93,75	" A, de 500 "	93,50, 40 y 50		29-11-920	89,00	nes en el interior.....	500			
29-11-920	93,75	En diferentes series.....	93,40		29-11-920	89,00	Idem "Empréstito Villa Ma-	500			
29-11-920	93,75				12-11-920	92,00	dríd" de 1914.....	500		89,00	
							Idem id. id. de 1918.....	500		89,00	
							Cédulas para idem de id. en el	500			
							ensanche	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	239,500
Idem sin corriente.....	"
Idem sin próximo.....	250,000
4 por 100 amortizable.....	110,500
5 por 100 amortizable.....	245,500
Acciones del Banco de España.....	5,500
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos	6,000
Azucarera.—Preferentes	12,500
Idem.—Ordinarias	12,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	102,500

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 200.000 francos a 4,50 pesetas por 100 francos.
Londres, a la vista, cheque, 10.000 libras a 26,73 pesetas cada una.—10.000 a 26,75. 10.000 a 26,76. 9.000 a 26,78.—22.000 a 26,80.
Berlin, a la vista, cheque, 500.000 marcos a 10,90 pesetas por 100 marcos.—300.000 a 10,80.—500.000 a 10,95.—100.000 a 10,85.
Nueva York, a la vista, cheque, 3.000 dollars a 7,63 cada uno.—10.000 a 7,68.—35.000 a 7,70.—10.000 a 7,73.—10.000 a 7,78.—10.000 a 7,75.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Noviembre de 1920.

Por las Islas Británicas debe de hallarse el centro de una nueva borrasca, cuyo influjo alcanza a la Península Ibérica, principalmente a las comarcas de Galicia y del Cantábrico, en las cuales llueve con vientos de la región del Sur.

Por el resto de España el tiempo es bueno, si bien el cielo está con

muchas nubes y son frecuentes las nieblas. La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Jaén, y la mínima de hoy ha sido de 4 grados bajo cero en Cuenca. Las presiones altas, formando un núcleo anticiclónico, residen en el centro de España.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante,

Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Euzcalona.

Tiempo de lluvia en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	712,0	1,0	97	»	0=Calma....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 5,9
7	711,7	0,9	94	»	0=Idem.....	»	Nuboso.	Idem mínima a la idem..... 0,2
13	711,5	4,6	86	»	0=Idem.....	»	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 2,3
18	711,5	4,1	95	S.....	0=Idem.....	0,1	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 57

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 22 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Puente Calcielas a Sotomayor, cuyo presupuesto asciende a 192.353,51 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 9.700 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 27 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 27 de Noviembre de 1920.—
El Director general, C. Castel.

S. L. 4915

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 5 de Enero próximo y hora de las doce, para celebrar la subasta, ante la misma, de los productos maderables y leñosos, y de las mejoras durante el primer período de la ordenación del monte denominado "Pereñoles", perteneciente a la ciudad de Morella (Castellón), consistentes dichos productos en 16.828 metros cúbicos, 184 decímetros cúbicos, de los cuales son 13.004 metros cúbicos 780 decímetros cúbicos maderables, y 3.823 metros cúbicos 404 decímetros cúbicos leñosos, cuya tasación es de 110.155 pesetas con 68 céntimos, en la que está comprendido el importe de los planes de mejoras que deben realizarse durante los veinte años del período.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 31, inclusive, de Diciembre próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arrolladas al modelo adjunto, y las cantidades que se han de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta son: 5.507,78 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los

productos y 11.928,94 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto de ordenación, incluyendo los honorarios de los peritos tasadores. Se consignarán dichas cantidades en la Caja general de Depósitos o en las Sucursales de cualquiera de las provincias de la península, la primera en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, y la segunda, o sea la del valor del proyecto en metálico, acompañando a los pliegos de proposición, por separado, los resguardos que acrediten haberse hecho estos depósitos del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pajas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 25 de Noviembre de 1920.—
El Director general, M. Jiménez.

Modelo de proposición.

...Don N. N...., vecino de.... según cédula personal número.... de la clase...., enterado del anuncio publicado en... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los productos del primer período de la ordenación del monte denominado "Pereñoles", perteneciente a la ciudad de Morella (Castellón), comprendidas las mejoras, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y

condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiéndola o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)
S—1914

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

La excelentísima Diputación acordó sacar a subasta el suministro de 28.750 kilogramos de carne fresca de vaca, al precio de 3,30 pesetas kilo, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial, durante su término de quince meses, o sea desde 1.º de Enero de 1921 a 31 de Marzo de 1922.

La fianza provisional será de 4.743 pesetas, y la definitiva de 9.487,50 pesetas.

La carne será fresca, gorda, de buena calidad, de vaca vieja, según se expenda para el público, y ha de proceder del Matadero Municipal.

El suministro de la carne será diario, y las entregas por cuartos enteros, correspondiendo un día en cuarto trasero y al otro día en cuarto delantero, no admitiéndose en trozos, y el cuarto trasero ha de ser libre de ubres, haciéndose la entrega en los Establecimientos de la Beneficencia provincial por cuenta del contratista y antes de las ocho de la mañana.

Si la carne no fuese de las condiciones antes dichas a juicio del Director, será devuelta al contratista, quien deberá presentar antes de las diez de la mañana otra buena y de peso igual a la desechada, y de no verificarse así

se servirá el Director adquirirla de los puertos públicos para aquel día, cuyo importe será deducido de la cantidad que deba percibir por la que hubiese suministrado, haciendo la liquidación al efectuar el pago al contratista.

Si el Director tuviera duda de la bondad de este artículo, lo enviará, para su examen, al Laboratorio bacteriológico, y de no resultar admisible, los gastos serán de cuenta del contratista.

La Diputación, y en su caso la Comisión provincial, podrá exigir, para la admisión de este artículo, las garantías que estime necesarias, a fin de asegurarse de su calidad, debiendo someterse a ellas el contratista.

Las condiciones generales para esta subasta son las mismas que señala la Instrucción de 24 de Enero de 1905, siendo el Abogado designado para el bastanteo de poderes el Licenciado D. Pedro Mantilla Marín.

La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción, debiendo presentarse los pliegos para optar a la misma, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el día anterior a la celebración de la subasta y hora de la una, en el Negociado correspondiente de la excelentísima Diputación.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que vive en la calle de ..., enterado del pliego de condiciones inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, número ... y *GACETA DE MADRID* número ..., para la subasta del artículo carne de vaca, necesario en los Establecimientos de Beneficencia provincial, se compromete a suministrar dicho artículo al precio de ... kilogramo (letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y Real orden de 18 de Enero de 1919, y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 27 de Noviembre de 1920.—
P. A. de la C. P., El Vicepresidente,
David G. Somines.—El Secretario,
Gerardo A. Uria. S—1916

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MENORCA

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Menorca.

Hace saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), y aclarado por Real orden de 8 de Agosto de 1910, se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en la segunda subasta pública que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel II, número 14, a las diez de la mañana del 29 de Diciembre próximo, ante el Tribunal nombrado al efecto y bajo mi presidencia, con objeto de contratar los materiales y artículos que se expresan durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército en esta plaza, con aplicación a los créditos ordinarios de Guerra.

La cantidad aproximada de cada clase, los precios límites que han de regir en la subasta y las cantidades que han de afianzar las proposiciones, son las que en el siguiente cuadro se consignan:

UNIDAD	CANTIDADES calculadas durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año	PRECIOS límites por unidad — Pesetas	TOTAL	FINO 104 CHEPES para garantizar las proposiciones — Pesetas
			Importe de cada clase durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año — Pesetas	
Cal común.....	Q. m. 1.000	4,00	4.000,00	200,00
Carbón de máquina.....	Q. m. 1.000	25,00	25.000,00	1.250,00
Idem de fragua.....	Q. m. 600	27,00	16.200,00	810,00
Cemento lento.....	Q. m. 2.000	13,00	26.000,00	1.300,00
Idem ordinario.....	Q. m. 3.000	6,00	18.000,00	900,00
Acero de viguería y varillaje.....	Q. m. 1.000	100,00	100.000,00	5.000,00
Hierro de todas clases.....	Q. m. 1.000	110,00	110.000,00	5.500,00
Tablón de pino blanco de 0m,23 por 0m,076 escuadría.....	M 6.000	6,50	39.000,00	1.950,00
Idem de pino tea de 0m,23 por 0m,076 escuadría.....	M 2.000	3,50	7.000,00	850,00
Algarroba.....	Q. m. 100	40,00	4.000,00	200,00
Sillera de primera clase.....	D. cena. 1.500	16,00	24.000,00	1.200,00
Idem de segunda clase.....	Docena. 1.000	10,00	10.000,00	500,00
Tejas ordinarias.....	Millar. 150.000	100,00	15.000,00	750,00
Rasillas.....	Millar 100.000	75,50	7.550,00	377,50

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de Contratación vigente, ley de Contabilidad de la Hacienda, ley de Protección a la industria nacional y disposiciones complementarias a las mismas, y al pliego de condiciones legales y facultativas que estará de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados, desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos comprendidos en el cuadro anterior deberán ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros en las condiciones que determina el Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (C. L. número 45) y Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153) e indicando el postor en su proposición los Estable-

cimientos de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros en las condiciones que determina el Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (C. L. número 45) y Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153) e indicando el postor en su proposición los Estable-

cientos nacionales de que proceden sus efectos.

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones o que excedan de los precios límites marcados en el cuadro que antecede.

Mahón, 23 de Noviembre de 1920.—
El Ingeniero Comandante, Joaquín Pascual.

Modelo de proposición

(Por escrito y en pliegos cerrados)

D. N. N., vecino de ..., habitante calle de ... número ..., según cédula personal corriente de ... clase, expedida por ... en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en la GACETA o en el Boletín Oficial de la provincia, número ... (o expuesto al público en el Ayuntamiento de esta ciudad), así como del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, para contratar la cal, carbones, cementos, hierros, macera, algarroba, sillería y tejas necesarias durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, con cargo a los créditos ordinarios de Guerra, se comprometo y obliga a entregar, con sujeción a todas las cláusulas, los siguientes, procedentes de tal Establecimiento (si se trata de productos nacionales):

Cal, o carbón, o cementos (del que fuere), o acero, o hierro, o maderas, o algarroba, o sillería, o tejas, o rasilas (a tantas) pesetas y (tantos) céntimos el quintal métrico, o metro, o docena, o millar.

Las cantidades se pondrán en letra y por cada clase de material, relacionándolas si fuere la oferta para más de una clase, por el orden expresado.

Y en garantía de su proposición, acompaña el talón número ..., justificativo del depósito de ... pesetas ... céntimos, hecho en ..., así como el último recibo de la contribución industrial (o certificado) de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar ha sido alta en la industria a que la contratación se refiera o poder en el caso correspondiente.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente o de su representante legal.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la Casa o razón social.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho tiempo subsistiera la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

S—1174

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RIBADAVIA

PUEBLO DE CARBALEDA DE AVIA

D. Leopoldo Alvarez González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Carbalada de Avia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial-rústica perteneciente al cuarto trimestre de los años 1917 al 1919, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos a Sr. Recaudador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuya domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Josefa Martínez Vázquez, 434 pesetas.
Sebastiana Gómez, 2,07.
Agustín Rodríguez, 1,62.
Andrés Esteves, 5,65.
Agustín Rodríguez, 6,72.
Antonia Chovad, 0,45.
Ana María Gómez, 0,47.
Antonio Bernardes, 0,92.
Angel Portela, 1,84.
Alfonso González, 21,36.
Andrés Sobreira, 0,69.
Bernardo Fornates, 6,88.
Benito Fernández y su hija Rosalía, 2,76.
Bonifacio Rodríguez y esposa, 5,26.
Benito Rodríguez, 5,48.
Benito González Piña, 2,87.
Baltasar Rodríguez, 6,16.
Benito Parrás Sulleiro, 2,99.
Constantino Rodríguez Domínguez, 4,18.
Camilo Pérez y su madre, 20,44.
Concepción González, 0,13.
Constantino Mosquera, 3,27.
Cirilo Alonso Regueiro, 4,60.
Carmelo Domínguez, 2,75.
Dolores Farfía, 2,86.
Francisco Meirinho, 0,24.
Francisco Feijóo, 3,66.
Feliciano González, 0,78.

Francisco Mosquera, 11,10.
Francisco Rodríguez, 3,66.
Francisco González Prometo, 5,04.
Florencio Martínez, 5,76.
Florencio González Santa María, 2,93.
Jerónimo Alvarez, 6,90.
José María Vales, 1,60.
Josefa Martínez Vázquez, 9,20.
José Raña, 5,18.
José Vázquez, 4,10.
José González Soltero, 2,29.
José González Soltero, 2,29.
José Martínez Rodríguez, 14,68.
Manuel Gómez Alonso, 5,26.
Miguel Fernández Vieites, 0,92.
Manuel Priume, 5,96.
Manuel Vázquez Pérez, 15,90.
María Angela Lozano, 1,60.
Manuel Alonso, 1,84.
Manuel Gómez, 0,92.
Manuel González Piñás, 3,55.
Manuel Mosquera, 3,90.
Manuel Pérez Rodríguez, 4,36.
Mariano Alvarez y esposa, 2,75.
Margarita y Rosa Montero, 0,92.
Manuel Domínguez y hermana, 2,30.
Manuel Iglesias, 1,37.
Mariano Martínez, 4,60.
Pilar Rodríguez Gómez, 0,92.
Severino Alonso, 1,60.
Sebastián Gómez, 8,72.
Salvador Poma Rez, 2,54.
Teresa Fernández, 2,30.
Ventura Graña, 32,43.
Viuda de Ramón González, 3,96.
Agustín Fernández Fidalgo, 7,87.
Agustín Alonso, 5,46.
Andrés Esteves, 15,96.
Agustín Rodríguez, 7,50.
Antonio Graña, 4,34.
Angela Gómez, 2,17.
Antonia Chomal, 0,43.
Ana María Gómez, 0,32.
Antonio Bernárdez, 0,87.
Andrés Doval, 2,61.
Agustín Ferrer, 2,50.
Angel Portela, 1,74.
Alfonso González, 20,20.
Andrés Sobreira, 0,65.
Benito Fidalgo, 5,20.
Benito Merino Merino, 0,87.
Bernabé Fernández, 10,86.
Bernardo González, 5,86.
Jacinta Armada, 10,86.
Benito Fernández, 2,61.
Benito Rodríguez, 2,60.
Bonifacio Rodríguez, 5,00.
Benito Rodríguez, 4,80.
Bienes del Curato, 4,34.
Benito González, 5,44.
Bernardo Losafa, 5,44.
Baltasar Rodríguez, 5,96.
Benito Parraná, 2,82.
Constantino Rodríguez, 5,76.
Camilo Pérez, 9,36.
Constantino Graña, 8,60.
Concepción González, 0,20.
Constantino Mosquera, 6,20.
Celestino Alonso, 2,79.
Carmen Gómez Gómez, 0,43.
Consuelo Domínguez, 2,61.
Cándida Parracia, 2,39.
Cándida Fernández, 1,52.
Dionisio Ríos, 0,65.
Dolores González, 0,65.
Domingo Pérez Alonso, 5,20.
Dámaso Villar, 4,56.
Camilo Tielos, 2,72.
Dolores Farfía, 5,44.
Esteban Fernández Mosquera, 5,97.
Francisco Merino Vázquez, 0,22.
Francisco Feijóo, 3,47.

Feliciano González, 0,65.
 Francisco Mosquera, 10,31.
 Feliciano Meriño, 2,39.
 Francisco Rodríguez Gómez, 2,82.
 Francisco Lozano, 6,52.
 Francisco Aumin y Felisa Fernández, 2,39.
 Félix González, 5,64.
 Francisco Rodríguez, 3,47.
 Francisco Vázquez, 5,97.
 Francisco González, 4,78.
 Florencio Martínez, 5,44.
 Francisco Vázquez, 5,10.
 Francisco González, 2,82.
 Francisco Fernández, 1,95.
 Francisco Chonal, 6,02.
 Gumersinda Ozores, 4,56.
 Jerónimo Alvarez, 6,50.
 José María Gómez, 7,55.
 José Esteves, 7,16.
 José María Fernández, 2,39.
 Juan Antonio Chomal, 4,94.
 José Vázquez, 2,44.
 José Graña, 7,32.
 José Fernández, 6,69.
 José Pérez Chomal, 2,60.
 José González Chomal, 1,09.
 José Rodríguez Mozo, 4,14.
 José Rodríguez, 2,28.
 José Esteves Fernández, 3,26.
 Jacobo Canda, 2,39.
 José María Vales, 1,52.
 José Vázquez, 15,18.
 José Vales Aballes, 1,09.
 José María Vázquez, 10,68.
 José Vázquez, 3,80.
 Juan Alvarez, 1,09.
 Josefa Hernández, 1,99.
 José González Soltero, 2,17.
 José María Rodríguez, 11,08.
 José Alcifio Rodríguez, 0,45.
 Laureano García Rivera, 0,22.
 Laureano Gómez Farfía, 7,70.
 Miguel González, 3,26.
 Manuel González Alonso, 5,00.
 Manuel Esteves Raña, 0,43.
 Manuel Alonso Soltero, 1,95.
 Miguel Meriño Rodríguez, 3,25.
 Manuel Alonso Rodríguez, 10,96.
 Manuel Gómez Vidal, 4,72.
 Miguel Fernández Vieites, 0,87.
 Manuel Alonso Gómez, 3,25.
 Manuel Púnue, 5,64.
 Manuel García Esteves, 0,65.
 Manuel Vázquez Pérez, 14,10.
 María Angela Lorenzo, 1,52.
 Manuela R., viuda, 2,28.
 Manuela Alonso, 1,74.
 Manuela Gómez, 0,87.
 Manuel González Pitís, 9,90.
 Manuel Lozano Chovad, 2,13.
 Manuel Graña Gómez, 5,86.
 Manuela Fernández Pérez, 10,29.
 Manuel Mosquera, 2,70.
 Manuel Pérez Rodríguez, 3,90.
 Mariano Alvarez, 2,11.
 Margarita y Rosa, 0,87.
 Manuel Domínguez, 2,17.
 Miguel Martínez, 2,44.
 María Abanes, 1,30.
 Manuel Iglesias, 1,30.
 Manuel González, 14,54.
 Mariano Martínez, 4,34.
 Manuel Alvarez, 21,70.
 Manuel Martínez, 4,89.
 Paulino Lorenzo, 1,85.
 Pilar Rodríguez Márquez, 2,50.
 Pilar Vázquez, 2,28.
 Pedro Losada, 1,09.
 Ramón Vales, 4,83.
 Ramón Gómez, 2,82.
 Ramón Raña Otero, 1,09.
 Rafael Raña, 1,09.
 Severino Chovad, 8,32.

Severino Alonso, 1,52.
 Sebastiana Gómez, 8,24.
 Salvador Poma Rez, 4,62.
 Tomás González, 5,16.
 Teresa Fernández, 2,17.
 Vicente Meirño Mozo, 5,00.
 Ventura Graña, 41,04.
 Ventura Rodríguez, 2,61.
 Viuda de Bernardino Rodríguez, 2,82.
 Viuda de Cayetano Vidal, 11,40.
 Viuda de Ramón González, 3,70.
 Aurelio Gómez Lage, 1,03.
 Ana María Gómez, 0,06.
 Antonio Bernardes, 0,22.
 Amancio Rodríguez, 0,32.
 Andrés Doval, 0,65.
 Andrés Rodríguez Levero, 0,33.
 Andrés Fernández, 0,86.
 Andrés Pérez, 1,36.
 Andrés Solveira, 0,16.
 Angel Portela, 0,43.
 Agustín Alonso, 1,36.
 Antonia Chovad, 0,41.
 Andrés Esteves, 5,32.
 Agustín Rodríguez, 1,57.
 Alfonso González, 5,05.
 Benito Meriño Meriño, 0,21.
 Benito González, 5,43.
 Bernardo González, 1,46.
 Benito Fernero, 8,26.
 Benito Fernández Miriño, 0,65.
 Bonifacio Rodríguez, 1,25.
 Benito Vázquez, 0,07.
 Benito Martínez, 0,38.
 Baltasar Rodríguez, 1,46.
 Bautista Parracia, 0,71.
 Benito Rodríguez, 1,20.
 Carmen D. Rodríguez, 0,16.
 Constantino Graña, 2,14.
 Concepción González, 1,08.
 Concepción Rodríguez de Mato, 0,05.
 Consuelo Domínguez, 0,65.
 Carme Fernández, 0,05.
 Constantino González Fidalgo, 0,27.
 Benito González, 2,55.
 Camilo Pérez, 2,34.
 Celso Pérez, 0,43.
 Constantino Seoane, 1,19.
 Cándida Panacia, 0,60.
 Cándida Fernández, 0,38.
 Dionisio Rfoa, 0,16.
 Demino Alonso Mariño, 0,11.
 Domingo Pérez Alonso, 1,30.
 Esteban Fernández Mosquera, 5,97.
 Francisco Meriño Vázquez, 0,06.
 Feliciano González, 0,16.
 Felicidad Serrano, 0,19.
 Francisco Mosquera, 3,47.
 Francisco Rodríguez, 0,87.
 Francisco Fidalgo, 0,11.
 Francisco González, 1,20.
 Florencio Martínez, 1,36.
 Francisco Fernández, 0,49.
 Herederos de Julián Sevoso, 0,22.
 Isabel Alvarez Millán, 2,50.
 José María Gómez, 7,55.
 José Euterres y hermana, 1,79.
 Juan Alonso Rodríguez, 0,32.
 José Gómez Alonso, 0,38.
 José Pimentel, 0,60.
 José Fernández Bornas, 2,23.
 José Pérez Chomal, 1,30.
 Juan Bautista Alvarez, 2,12.
 José Rodríguez Mozo, 1,03.
 María Aleu y hermana, 0,65.
 Joaquín Alonso, 0,81.
 Jacobo Canda, 1,20.
 José María Vales, 0,38.
 Josefa Sobreira, 0,54.
 José García Lozano, 15,70.
 José Martínez Vázquez, 2,17.
 José Martínez, 0,11.
 Josefa Losada, 0,06.

José González, 0,28.
 José González Sánchez, 0,54.
 José Fernández López, 0,60.
 José María Rodríguez, 2,77.
 José Seoane y Juliana González, 0,38.
 Manuel Alonso Gómez, 0,87.
 Manuel Esteves Raña, 0,10.
 Manuel Alonso, 0,49.
 Miguel Mariño, 0,10.
 Manuel Blasco González, 0,43.
 Miguel Fernández Vieites, 0,22.
 Manuel Blanco Gómez, 1,63.
 Manuel Prume, 1,45.
 María Angela Lorenzo, 0,38.
 Manuela Rodríguez, 1,14.
 Manuel Graña, 0,22.
 Manuela Gómez, 0,54.
 Manuel Gómez, 0,22.
 Manuel González Pitís, 3,36.
 Manuel Alonso, 0,43.
 Manuel Pérez Rodríguez, 0,97.
 Manuela Fernández Pérez, 3,42.
 Manuel Mosquera, 0,92.
 Mariano Alvarez, 0,65.
 María Antonio Montero, 0,16.
 Margarita y Rosa Montero, 0,22.
 Miguel V. Feroso, 0,11.
 Manuel González Bello, 1,53.
 Manuel Díez y hermana, 0,51.
 Manuel Estévez, 2,44.
 Manuel Rial, 0,05.
 Marcelino Martínez, 0,71.
 Manuel Iglesias, 0,32.
 Manuel González, 3,31.
 Mariano Martínez o su viuda, 1,08.
 Pilar Lorenzo Córdoba, 0,05.
 Pilar R. Gómez, 0,22.
 Pedro Lorenzo, 0,05.
 Pedro Losada, 0,28.
 Ramón Vales, 4,33.
 Severino Chomal, 4,79.
 Sebastiana Gómez, 2,06.
 Serafina González, 0,06.
 Teresa Fernández, 0,55.
 Vicente Meirño, 1,25.
 Ventura Graña, 10,26.
 Ventura Rodríguez, 0,66.
 Viuda de Bernardo R., 0,70.
 Vicente Martínez, 0,17.
 Viuda de Cayetano Vidal, 3,80.
 Francisco Vázquez Yáñez y esposa, 2,17 pesetas.
 Herederos de José R. Bentín, 5,46.
 José Gómez Lorenzo, 3,91.
 María R. y Jacinta Rilo, 2,50.
 Mariana Rivera R., 8,70.
 Manuel Feijo del Río, 2,55.
 Obra pía de Domingo Ramírez, 11,62 pesetas.
 Pedro Santoro, 2,07.
 Ramón R. Alvarez, 4,57.
 Angela Martínez, 1,15.
 Antonio Pardo, 2,30.
 Antonio Feijó M., 4,92.
 Antonio Castrón Barros, 0,45.
 Antonio González L., 0,22.
 Benito Fernández, 1,15.
 Benito Conesa, 2,98.
 Benito Pérez Bentín, 1,60.
 Benito R. Morgade, 5,18.
 Benito Rodríguez, 5,52.
 Benito Miguélez, 4,60.
 Carmen Ríos, 4,60.
 Carmen Hermida Alvarez, 3,32.
 Domingo Chao, 1,15.
 Domingo do Campo, 2,30.
 Domingo Rodríguez, 0,92.
 Dámaso Raña, 1,37.
 Esteban Vázquez, 2,70.
 Emilio Gómez C., 4,14.
 Enrique R. González, 0,68.
 Emilio Meruendano, 1,37.
 Florencio Pérez, 3,66.
 Francisco Fernández, 2,30.

Francisco Vázquez Yáñez y esposa, 4,58.
 Francisco Levoso, 7,50.
 Feliciano R. González, 0,80.
 Jacinto Raña, 2,30.
 Francisco Alonso Mariño, 0,12.
 Francisco Alonso Yáñez, 1,84.
 Francisco Vázquez, 1,37.
 Gregorio Araujo, 3,68.
 Gabriel Torres, 1,15.
 Gabriel Rodríguez, 6,70.
 Jenaro Amil, 0,47.
 Jerónimo Raña, 4,60.
 Herederos de Claudio Valcarlos, 1,37 pesetas.
 Idem de José Soto, 5,96.
 Idem de Manuel Loeda, 1,15.
 Idem de Manuel Rivera, 3,36.
 Idem de José R. Benfín, 28,20.
 Idem de José Gómez, 2,75.
 Idem de Agustín Raña, 2,30.
 Idem de Francisco Yáñez, 4,14.
 Isabel Oliveira, 2,75.
 Joaquín Muñoz, 0,92.
 Juana Vandelo, 4,80.
 Juan Yáñez Losada, 1,39.
 José María Vázquez, 5,24.
 José P. Ramos, 0,68.
 José Alvarez, 1,60.
 José P. Lorenzo, 16,52.
 José Ogea, 1,87.
 José Regueiro, 2,41.
 José Alonso, 1,15.
 José Feijó, 1,84.
 José Gómez Vidal, 2,98.
 Jacinto Soto, 3,43.
 José Bouras, 6,90.
 José González M., 2,30.
 Joaquín Oliveira, 2,98.
 Jacinto Vázquez, 3,43.
 Juan R. Carballo, 3,45.
 José María Roan, 5,74.
 José Vázquez, 1,37.
 José Torres Pintos y esposa, 102,95 pesetas.
 Juan Lomid, 3,45.
 Josefa Durán, 2,30.
 José Candeudo, 0,92.
 José Soto, 4,14.
 Juan García, 5,16.
 Liborio Pérez, 3,45.
 Leoncio Poma C., 0,92.
 Luis Rigueiro, 2,75.
 Lorenzo Alvarez y su mujer, 0,92.
 Manuel Raña, 0,68.
 Marcelino Alvarez, 1,37.
 Manuel Alvarez Loeda, 2,30.
 Manuel Soto, 3,22.
 Manuel R. Gómez, 3,21.
 Manuel Alonso, 3,22.
 Magdalena Martínez, 1,15.
 Manuel R. Martínez, 1,60.
 Manuel G. B., 2,30.
 María Rodríguez y Jacinta Rilo, 10,52 pesetas.
 Manuel Ramírez Guntín, 2,30.
 Manuel del Río, 3,22.
 María González, 4,10.
 Manuel Villandé, o viuda, 3,43.
 Manuel Alem, 1,15.
 Mariano Rivera Blázquez, 27,57.
 Manuel Feijó del Río, 8,07.
 Manuel Fernández Carballal, 2,30.
 Martina Soto Araujo, 3,16.
 Manuel P. López, 2,03.
 Manuel Alvarez Alvarez, 2,80.
 Narciso Pérez o Ramón Candeudo, 1,15.
 Obra pía de Domingo Ramírez, 49,16 pesetas.
 Pedro Santoro, 8,72.
 Pascual Penedo, 2,05.
 Pedro L. Soto, 0,23.
 Pedro Gil, 4,58.

Roque García, 2,52.
 Ramón Godoy, 0,47.
 Rafael Vázquez, 6,92.
 Ramón Gómez, 1,15.
 Rafael Santoro, 5,04.
 Rosa V. Alonso, 2,05.
 Ramona Burajo, 2,30.
 Ramón R. Alvarez, 19,04.
 Salvador Madriñán, 1,85.
 Secundino Pérez Diéguez, 0,23.
 Saturnino Retorta, 0,45.
 Sixto Acuña Gil, 2,75.
 Saladina Vidal Hermida, 1,36.
 Teresa González, 4,50.
 Vicente Pérez, 3,52.
 Viuda de Baltasar González, 6,30.
 Venancia Meruendano, 1,84.
 Vicente Pérez M., 0,68.
 Angela M., 1,09.
 Antonio Pardo, 2,17.
 Antonio Guntín, 4,14.
 Alejandro Seijo Cid, 0,43.
 Verísimo Giráldez, 5,06.
 Alejandro Loeda, 0,22.
 Antonio Feijó M., 4,64.
 Antonia Camon Bany, 0,43.
 Alejandro González Loeda, 1,09.
 Antonio Gómez Loeda, 0,22.
 Agustín Raña Orveira, 3,49.
 Antonio Pórua Cruz, 1,52.
 Antonio Soto Poma, 0,65.
 Andrés Soto, 0,43.
 Antonia Carús, 5.
 Benito Carrea, 2,82.
 Bautista Fernández, 1,09.
 Bautista Pérez Benfín, 1,52.
 Baldomero Gomez y esposa, 8,92.
 Benito Rodríguez Mugade, 4,88.
 Benito Losada Quintana, 1,95.
 Bautista Rodríguez, 3,20.
 Carmen Hermida Alvarez, 3,04.
 Cesáreo González Rodríguez, 2,17.
 Carmen González Vázquez, 2,93.
 Carmen Ríos, 4,34.
 Cesáreo Quinteiro, 0,43.
 Domingo González, 0,65.
 Domingo Chao, 1,09.
 Domingo de Campo, 2,17.
 Dionisio Pérez, 1,09.
 Domingo Rodríguez, 0,87.
 Dámaso Paña, 1,30.
 Esteban Vázquez, 5,44.
 Elena Gener, 1,52.
 Estrella Rodino Centor, 3,26.
 Emílio Ponce Conera, 3,90.
 Emílio Hermida Alvarez, 3,26.
 Elvira Hermida Alvarez, 3,26.
 Emílio Menéndez, 1,30.
 Felipa Rodríguez, 0,87.
 Florianio Pérez, 3,47.
 Francisco Losada, 3,25.
 Francisco Guntín Loeda, 2,82.
 Francisco Fernández, 2,30.
 Francisco Rodríguez Fernández y esposa, 4,58.
 Francisco Rodríguez y esposa, 8,68 pesetas.
 Francisco Fernández, 4,34.
 Francisco Quinito Centán, 2,17.
 Francisco Fernández Merino, pesetas 16,72.
 Francisco Rodríguez Pérez, 3,37.
 Francisco Seroso, 6,50.
 Felipe Fernández Domínguez, 1,85 pesetas.
 Jacinta Raña, 2,15.
 Francisco Alonso Meriño, 0,11.
 Francisca Alonso Ferrer, 1,74.
 Francisco Ferradaí, 1,30.
 Felipe Varela, 3,26.
 Gregorio Araujo, 6,96.
 Gabriel Torres, 1,09.
 Gabriel Rodríguez, 6,08.

Germán Feijó, 24,61.
 Jenaro Amil, 0,64.
 Herederos de Claudio Valcarlos, pesetas 1,30.
 Idem de José Soto, 5,64.
 Idem de Manuel Loeda, 1,09.
 Idem de Manuel Rivera, 3,47.
 Idem de José Rodríguez Bendin, 21,72 pesetas.
 Idem de José Poma, 2,61.
 Idem de Agustina Raña, 2,18.
 Idem de Francisco Fernández, pesetas 3,90.
 Idem de Antonio Durán, 2,17.
 Isabel Centeno, 3,70.
 Indalecio Amil, 1,09.
 Isabel Oliveira, 2,61.
 Ignacio Ludaria Raña, 3,90.
 Juana Pandelo, 4,56.
 José Torres González, 8.
 José María Vázquez, 5.
 José Vona Ramos, 0,65.
 Joaquina Ozores, 0,87.
 José Alvarez Meriño, 1,52.
 José González Rodríguez, 2,82.
 Joaquín Alonso, 3,80.
 José Porra Lorenzo, 15,60.
 Josefa Pérez, 3,26.
 Juan Fernández, 0,13.
 José Ogea, 1,30.
 José Rionero, 9,82.
 José Alonso, 1,09.
 José Feijó, 1,74.
 José Gómez Vidal, 2,82.
 José Bonas, 6,89.
 José Loeda, 5,44.
 Juan González Fernández, 11,72.
 José Vázquez, 4,34.
 Jacinto Soto, 3,26.
 José Rivera Ríos, 0,22.
 Juan Pérez, 2,39.
 José González Mosquera, 2,15.
 Juan Rivera Aforno, 5,86.
 Juan Alvarez, 0,43.
 Joaquín Oliveira, 2,82.
 José Fernández Carbaco, 2,77.
 Josefa Gregorio, 1,09.
 Jacinta Vázquez, 3,26.
 José Rodríguez Carballo, 3,26.
 Benito Migguéles, 4,34.
 José María Otero García, 0,87.
 José María Boan, 5,42.
 José Vázquez, 1,30.
 José Alvarez Fernández, 12,20.
 José Torres Pintos, 58,47.
 Juan Lovido, 3,26.
 Josefa Durán, 2,17.
 José Candeudo, 0,87.
 José Soto, 3,92.
 Juan Fernández, 4,78.
 Luis Giráldez, 3,50.
 Liborio Pérez, 3,26.
 Leoncio Poma Ruiz, 0,87.
 Laureano Retotta, 4,46.
 Luis Rigueiro, 2,61.
 Lorenzo Alraides y su esposa, 0,87 pesetas.
 Luis Blanco, 1,95.
 Lucía Gómez Gómez, 0,22.
 Manuel Raña, 0,65.
 Miguel Maras, 2,72.
 Manuel Gómez Morga, 3,04.
 Manuel Alvarez Loeda, 2,15.
 Martina Soto, 0,22.
 Manuel González Soto, 0,22.
 Miguel Amil, 0,22.
 Manuel Soto, 3,04.
 Mateo Fernández, 8,68.
 Manrique Generoso, 2,50.
 Manuel Rodríguez Gómez, 6,08.
 Manuel Alonso, 3,04.
 Manuel Bello, 7,40.
 Magdalena Maite, 1,09.
 Manuel Rodríguez Martínez, 1,52.

Manuel Fernández Bastos, 2,17.
 Manuel Rodríguez Domínguez, pesetas 0,65.
 Manuel Rodríguez Jiménez, 2,15.
 Manuel Pérez Fernández, 0,87.
 Manuel del Río, 3,04.
 María González, 2,90.
 Manuela Villanueva o su viuda, 3,26.
 Miguel Alem, 1,09.
 Mariano Rivera Blázquez, 25,77.
 Manuel Feijó del Río, 10,20.
 Manuel Fernández Carballeda, 2,17.
 Martina Soto Araujo, 3,47.
 Narciso Pérez o R. Candeido, 1,09.
 Obra Pia de S. Rodríguez, 46,44.
 Pedro Santa, o. 8,24.
 Pedro Fernández Albeme, 2,82.
 Pascual Paredes, 1,95.
 Manuel Álvarez Álvarez, 2,32.
 Perfecto Rigueiro, 0,22.
 Pedro Lurreiro Sota, 0,22.
 Perfecto Poma y esposa, 2,82.
 Pedro Poma Cruces, 2,06.
 Pedro Gil, 4,34.
 Roque Gómez, 2,39.
 Paulino Pérez Puga, 2,17.
 Ramón Amil, 2,61.
 Ramón Gótyoy, 0,43.
 Rafael Vázquez, 6,50.
 Ramón Terrazo, 1,09.
 Rafael Sautero, 4,78.
 Ramón Gómez, 4,34.
 Ramona Borrero, 2,17.
 Ramón R. Álvarez, 18.
 Salvador Madriñán, 1,70.
 Ramón Rodríguez, 4,56.
 Severo Rivero, 2,17.
 Saturnino Retorta, 0,43.
 Sixto Acuña Gil, 1,61.
 Santos Lobo, 0,43.
 Soledad Vidal Hermida, 1,30.
 Segundo Pomar, 0,87.
 Teresa González, 4,34.
 Teresa Vázquez Ramírez, 2,11.
 Vicente Pérez, 2,39.
 Viuda de Baltasar Fernández, 5,86.
 Venancio Memendano, 1,74.
 Verisimo Giráldez, 4,78.
 Vicente Pérez Martínez, 0,65.
 Juana Gómez, 3,04.
 Alberto Gómez, 0,70.
 Agustín Gómez, 0,27.
 Angela Martínez, 0,27.
 Antonio Guntín, 1,04.
 Alejandro Feijó Gil, 0,11.
 Alejandro Poeda, 0,06.
 Antonio Campos Bannis, 0,11.
 Alejandro González Loeda, 0,05.
 Agustín Ramírez Oliveira, 0,86.
 Antonio Soto Porúa, 0,16.
 Andrés Soto, 0,10.
 Antonio González, 0,27.
 Angel Merino Fernández, 0,22.
 Antonia Casas, 1,25.
 Antonio Vázquez Domínguez, 0,50.
 Baldomero Vázquez, 0,27.
 Baldomero Fernández, 0,27.
 Baldomero Carrera, 0,71.
 Baldomero Pérez Bentín, 0,38.
 Antonio González Loeda, 0,05.
 Bárbara Fidalgo, 0,27.
 Baldomero Gómez y esposa, 2,22.
 Basilio Rodríguez, 1,30.
 Carmen Hermida Álvarez, 0,76.
 Cesáreo Quinteiro, 0,11.
 Domingo González, 0,16.
 Domingo del Campo, 0,54.
 Domingo Pérez, 0,27.
 Domingo Rodríguez, 0,27.
 Domingo Raña, 0,32.
 Esteban Vázquez, 1,36.
 Elena Fernández, 0,38.
 Estrella Rodero Centeno, 0,81.
 Emilio Ponce Carreiro, 0,98.

Emilio Hermida Álvarez, 0,81.
 Elvira Hermida Álvarez, 0,81.
 Emilio Menéndano, 0,33.
 Felipe Rodríguez, 0,22.
 Francisco Pérez, 0,87.
 Francisco Fernández, 1,08.
 Francisco Vázquez y esposa, 2,17.
 Francisco Fernández Merino, 4,18.
 Francisco Lervio, 1,63.
 Francisco Alonso Marín, 0,03.
 Francisco Pérez, 0,27.
 Francisco Alonso Peña, 0,40.
 Francisco Fernández, 0,32.
 Felipe Varela, 0,82.
 Filomena y Estreca Estévez, 1,30.
 Gregorio Araujo, 1,30.
 Gabriel Torres, 0,27.
 Gabriel Rodríguez, 1,52.
 Germán Feijó, 7,87.
 Jenaro Amil, 0,10.
 Herederos de Manuel Alajo, 0,70.
 Idem de Alejandro Balseme, 0,32.
 Idem de José Soto, 1,41.
 Idem de Manuel Loeda, 0,21.
 Idem de Manuel Rivera, 0,87.
 Idem de José R. Bentín, 5,43.
 Idem de José Gómez, 0,65.
 Idem de Agustín Raña, 0,54.
 Idem de Francisco Ferrer, 0,98.
 Idem de Antonio Durán, 2,17.
 Isabel Centora, 0,92.
 Inés Amil, 0,27.
 Isabel Oliveira, 0,65.
 Joaquín Muñinos, 0,22.
 Francisco Pandelo, 1,14.
 José Gómez González, 2,00.
 José María Vázquez, 1,25.
 José Pomo Ramos, 0,16.
 Joaquín Ozores, 0,22.
 José Espiñeira, 0,60.
 José Álvarez Merino, 0,38.
 José Parra Gómez, 3,90.
 Josefa Pérez, 0,81.
 José Oja, 0,32.
 José Riquelme, 2,28.
 José Alonso, 0,21.
 José Feijó, 0,44.
 José Gómez Vidal, 0,71.
 José Bomas, 0,59.
 Juan G. Fábregas, 5,36.
 José Vázquez, 1,09.
 Jacinto Soto, 0,81.
 José Bomas, 1,83.
 José Rivera Ruiz, 0,05.
 José González Marga, 0,54.
 Juan Rivera A., 1,47.
 Juan Alvarez, 0,11.
 Joaquín Oliveira, 0,71.
 José Fernández Vázquez, 0,17.
 Josefa Graviña, 0,27.
 Juan González, 0,54.
 Juan Fidalgo, 0,81.
 Jacinto Vázquez, 0,82.
 José Vázquez, 0,31.
 José Rodríguez Carballo, 0,81.
 Juan Fernández, 0,76.
 José María Boan, 1,36.
 Juana Rodríguez, 3,42.
 José María Valero, 0,54.
 José Vázquez, 0,32.
 José Torres Pintos, 19,49.
 Juan Lavid, 0,82.
 Josefa Durán, 0,54.
 José Candardo, 0,22.
 José Soto, 0,98.
 Juan Fernández, 1,20.
 Liborio Pérez, 0,81.
 Leoncio Pomo Cruz, 0,21.
 Laureano Retana, 1,25.
 Luis Riguño, 0,65.
 Lorenzo Avarez y su mujer, 0,22.
 Luis Blanco, 0,41.
 Lucio Gómez Gómez, 0,05.
 Laureano Vidal Restatas, 1,48.
 Manuel Raño, 0,16.

Marcelino Alvarez, 0,32.
 Manuel Gómez Mosquera, 0,76.
 Mariana Soto, 0,05.
 Manuel Pérez Rivera, 0,33.
 Manuela Q. Espinosa, 0,15.
 Manuel González Soto, 0,05.
 Miguel Amil, 0,05.
 Manuel Soto, 0,36.
 Mateo Francisco, 2,17.
 Manuel Alcon, 0,76.
 Manuel Bello, 1,85.
 Magdalena Martínez, 0,27.
 Manuel R. Martínez, 0,38.
 Manuel Fernández Baños, 0,54.
 Manuel Rodríguez Domínguez, 0,16.
 Manuela B. y Jacinta Rifo, 2,50.
 Manuel Blanco, 1,08.
 Manuel Rodríguez González, 0,54.
 Manuel del Río, 0,76.
 Manuel Laje, 0,22.
 Manuel Bermúdez, 5,70.
 Manuel Fernández Carballeda, 0,54.
 Mario Pérez o R. Candeido, 0,27.
 Martina Soto Araujo, 0,87.
 María González, 0,98.
 Manuel González Blanco, 0,25.
 Manuel Villanueva o su viuda, 0,81.
 Manuel Carballeda, 0,81.
 Manuel Feijó del Río, 2,55.
 Miguel Alem, 0,27.
 Mariano Rivera Rodríguez, 8,59.
 Obra Pia de D. R., 14,62.
 Pedro Santino, 2,06.
 Pedro F. Albas, 0,70.
 Pascual Raño, 0,49.
 Pedro Sellén Soto, 0,06.
 Pejato Ponce y esposa, 0,71.
 Roque Gómez, 0,60.
 Ramón Amil, 0,65.
 Ramón Fernández, 0,11.
 Ramón López Luence, 0,28.
 Rafael Vázquez, 1,63.
 Ramón Fernández, 0,27.
 Rafael Santero, 1,20.
 Ramón Vama, 1,18.
 Ramón Burajo, 0,54.
 Ramón Rodríguez, 2,53.
 Viuda de Martínez, 0,44.
 Secundino Pérez Diéguez, 0,05.
 Ramón Rodríguez, 2,53.
 Severo Rivero, 0,54.
 Sebastián R. Rodríguez, 0,44.
 Saturnino Retorta, 0,11.
 Sixto Acuña Gil, 0,65.
 Santos Soto, 0,11.
 Saladina Vidal Hermida, 0,32.
 Serafín Vidal, 0,71.
 Sebastián Losada, 0,97.
 Tena González, 1,08.
 Teresa V. Rodríguez, 0,54.
 Vicente Pérez, 0,60.
 Viuda de Baltasar Fernández, 1,46.
 Vicente Fernández R., 0,10.
 Venancio Muntano, 0,44.
 Venancio Giráldez, 1,20.
 Vicente Pérez Martínez, 0,16.
 Benita Minguets, 1,09.
 Carballeda de Avia, 25 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Leopoldo Alvarez. P—

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

LA CORUÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 40.222 y 40.252, expedidos por esta Sucursal en 2 y 5 de Julio

de 1919, a favor de D. Antonio Vázquez López y Baltasara Galán Cobian, indistintamente, por pesetas 5.000 y 41.000, respectivamente, en Deuda al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio (11 de Noviembre) en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial.

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

De conformidad con las condiciones en que se efectuó la emisión de acciones de esta SOCIEDAD, se avisa a los señores suscriptores para que durante los días 1 al 4 de Diciembre próximo acudan a entregar el resto del importe de la suscripción, consistente en el 80 por 100 del valor de los títulos, o sean 400 pesetas por acción.

La entrega la efectuarán en los Bancos Urquijo, de Bilbao, y España de Crédito, en que cada cual suscribiera, a las horas de caja, acompañando el recibo del otro 20 por 100 y recogiendo los resguardos provisionales de las acciones suscriptas. Transcurridos esos días los suscriptores que no hayan pagado el segundo plazo de sus pedidos se hacen responsables de los intereses de demora a razón del 6 por 100 anual.

Madrid, 30 de Noviembre de 1920.—El Secretario, Angel Illana.

X—2471

BANCO DE CASTILLA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de alhajas en custodia número 769, de tres paquetes sellados y lacrados, expedido por este Banco el 3 de Julio del corriente año, a nombre de D. Fernando Pimentel y Pagoaga, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 13 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de Noviembre de 1920.
El Secretario general, F. Garijo.

X—2467

ANUNCIO

Habiendo fallecido el Sr. D. Ricardo Torrecilla y Maseras, Agente de Negocios de este Colegio, y solicitado sus causahabientes la devolución de su fianza, se hace saber al público, en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 1900, advirtiéndose que, transcurrido el plazo de seis meses sin que haya sido intervenida en forma dicha fianza, se ordenará su devolución.

Madrid, 23 de Noviembre de 1920.
V.º B.º—El Presidente, Guillermo Pozzi.

X—2464

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Don Estanislao Arruti Dorronsoro, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 472,35 pesetas de su propiedad, que constituyó en la Caja Sucesoral de esta provincia en 21 de

de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 158 de las Instrucciones, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 5 de Noviembre de 1920.
El Secretario, Alfredo Vilar.

X—2348

Septiembre de 1918, concepto "Necesario con interés", y bajo los números 472 de entrada y 213 de registro, para responder de las obras de acopio de piedra en la carretera de Requejada a Torrelavega y Zurita a Renedo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en la Intervención de Hacienda de que aparece inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Santander, 8 de Octubre de 1920.
El Delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

X—2465

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALAGA

Debiendo proveerse la plaza de Arquitecto municipal vacante en este Ayuntamiento, se abre concurso por término de treinta días hábiles a contar desde la inserción del correspondiente edicto en la GACETA DE MADRID.

Para solicitar esta plaza se precisa ser español, mayor de edad, y no exceder de cincuenta años y poseer el título de Arquitecto obtenido en la Escuela Oficial del Estado.

Además se acreditará reunir algunas de las siguientes condiciones:

A. Haber prestado servicios a Municipios o Corporaciones análogas por lo menos durante cuatro años.

B. Haber ejercido la profesión durante cinco años cuando menos, habiendo proyectado y dirigido

construcciones urbanas de importancia.

C. Haber merecido premio o distinción especial por algún estudio o ejecución de obra importante, relacionada con servicios públicos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento en el término antes indicado; el cual nombrará entre los solicitantes al que reuna mayores méritos y condiciones a juicio de un Tribunal formado por la Junta Directiva de la Asociación Regional de Arquitectos de Andalucía, establecida en Sevilla.

Las obligaciones del señor Arquitecto municipal serán todas aquellas relacionadas con su profesión que el Excmo. Ayuntamiento le señale.

El sueldo anual de dicho Arquitecto será de quince mil pesetas y derecho a un aumento de mil quinientas pesetas anuales por cada cinco años que cumpla de servicio a la Corporación, pudiendo sólo percibir el importe de cuatro quinientos.

Tanto el sueldo como el aumento por quinquenios, cuando lo tenga se abonará por prorratas iguales mensuales, de la misma manera que cobra sus haberes todo el personal de las Oficinas municipales.

También disfrutará derechos pasivos en igual cantidad y forma que los tengan los funcionarios del Estado.

El Arquitecto municipal no podrá ser separado de su cargo sin causa grave probada en expediente que a tal fin y con todas las garantías del procedimiento se incoará, oyendo al interesado, a cuyo efecto se le dará vista del expediente antes de que recaiga resolución.

No podrá en ningún caso dirigir obras particulares de cualquier clase que sean.

Malaga, 19 de Noviembre de 1920.
J. Serni Almendro.

X—2466